

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

- Conforme lo previsto en el art. 443 del C.G.P., en concordancia con los arts. 372 y 373 *ibidem*, se señala fecha para la audiencia de que trata la citada norma a la hora de las **9 A.M.** del día **27** del mes de **SEPTIEMBRE** el año **2022**, en la cual se recaudarán las pruebas, se formularán alegatos y se proferirá sentencia.

Adviértase que en la misma se realizará el interrogatorio a las partes.

La inasistencia injustificada a la audiencia dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

- Decrétese como pruebas las siguientes:

1. Parte Demandante

1.1. Documentales:

Ténganse en cuenta las aportadas con la demanda, su reforma y al momento de descorrer el traslado de las excepciones propuestas con el valor probatorio que la ley les asigne.

2.2 Interrogatorio de parte a la demandada MARIANA ISABEL ROCHA VERGARA.

2. Parte demandada

2.1. Documentales:

Ténganse en cuenta las aportadas al momento de proponer medios exceptivos con el valor probatorio que la ley les asigne.

2.2. Interrogatorio de parte al demandante

Dictamen pericial solicitado por las partes quienes deben cancelar el costo del dictamen pericial por partes iguales:

Para que se pueda realizar la experticia se señala la hora de las **9 A.M.** del día **30** del mes de **AGOSTO** del año **2022**, para que en la Secretaría del juzgado y en forma presencial, el perito *Mario Efraín Murcia Prieto* perteneciente a la *Asociación Colombiana de Peritos*, pueda realizar el dictamen respectivo, el cual deberá allegar al despacho dentro del término de veinte (20) días siguientes, contados a partir de la fecha aquí señalada. **OFICIESE.**

Asimismo, se requiere al ejecutante para que en un término no mayor a **cinco (5) días** entregue de manera física el original de los títulos valores base de la presente acción, los cuales deberán permanecer bajo custodia del Juez y obtenerse copia del mismo.

Para lo anterior secretaría proceda a asignar la cita respectiva dentro del término señalado en coordinación con el demandante.

Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*¹, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se le remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico **tres días antes de la audiencia**, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De la misma forma diez días antes de la audiencia se compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de *One Drive*.

NOTIFÍQUESE,


OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2020-00786